MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 187 -COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No.13.746.618 de Bucaramanga Santander, nombrado como Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército No.2020315011472653 del 15 de Diciembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada y aclarada por los actos administrativos números 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente por la Resolución Nº 1417 de 2018. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS con NIT. 830087443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la **EMPRESA COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS** NIT: **NIT 890.903.024-1**, representada legalmente por **NANCY BUITRAGO MOLINA CC. 52.412.873 de Bogotá** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N°5662 del 27 de Junio de 2.016 modificada parcialmente Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N°134 del 15 de enero de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N°0267 del 19 de enero de 2018 que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución 1417 de Marzo de 2.018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros está interesado en contratar **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMBATE CAMIONES, VOLQUETAS, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA y AMBULANCIA CON DESTINO A EL BATALLON DE INGENIEROS N° 52 GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS"**

Que el día 13 de abril de 2021, a través de la plataforma transaccional SECOP II se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto al pliego de condiciones del presente proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso es de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.221.980.428,89) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°18021 del 03 de marzo de 2021, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS, detallado para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BICON 52	1.044.585.588,00
02-01-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	BICON 52	1.177.394.840,89
TOTAL				**2.221.980.428,89**

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS

GRUPO 1: El presupuesto oficial es hasta por la suma de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS $1.034.526.937,27 EXCLUIDOS DE IVA, discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PRECIO DE REFERENCIA		
02-01-01-004-004-04 MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (*)	TOTAL
1	4442601	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS SEGÚN ETNo. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02311/ ING-0	Unidad	$610.198.875,61		$610.198.875,61
2	4442501	RETROEXCAVADORA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02480/ ING-0	Unidad	$424.328.061,66		$424.328.061,66
TOTAL						$ 1.034.526.937,27

GRUPO 2: El presupuesto oficial es hasta por la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS ATRIBUIBLES, discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PRECIO DE REFERENCIA		
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (*)	TOTAL
1	4911402	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE CARGA CON ESTACAS, **CAPACIDAD 12 TONELDAS** DE A CUERDO ESPECIFICACION TECNICA CAMIÓN DE 7 A 12 TN No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-_01778_/ TRA-0	Unidad	$259.408.676,00	$49.287.648,44	$308.696.324,44
2	4911402	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE DE CARGA DE 4. 75 A 7,5 TONELDAS DE CARGA CON ESTACAS DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA CAMION de 4.75 A 7.25 Tn No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-__001728___/ TRA-0	Unidad	$163.785.115,13	$31.119.171,87	$194.904.287,00
TOTAL						$ 503.600.611,44

GRUPO 3: El presupuesto oficial es hasta por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Y CINCO CENTAVOS, INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), COSTOS Y GASTOS ATRIBUIBLES $203.794.229,45, discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
1	4911303	VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB 4X 4 ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- __01690___/ TRA-0_/	Unidad	$203.794.229,45

GRUPO 4: El presupuesto oficial es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES, INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), COSTOS Y GASTOS ATRIBUIBLES $470.000.000,00, discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PRECIO DE REFERENCIA		
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	4911404	VOLQUETA DOBLE TROQUE SEGÚN ETNo. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02481/ ING-0	Unidad	$470.000.000,00	(*)	$470.000.000,00

Que el día 29 de abril de 2021, mediante resolución No. 000002845 se apertura el proceso de **LICITACION PÚBLICA No. 157–COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS -2021.**

Que el día 20 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, se realizó el cierre del **proceso** de **LICITACION PÚBLICA No. 157–COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS -2021**, al cual se presentaron las firmas **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS, 7M GROUP SA, AUTOMAYOR SA Y ALFA AM SAS**, para cada uno de los grupos tal y como se relaciona continuación.

GRUPO 1

PROPONENTES
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS

GRUPO 2

PROPONENTES

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

7M GROUP SA
AUTOMAYOR SA.

GRUPO 3

PROPONENTES
ALFA AM SAS

GRUPO 4

PROPONENTES
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS

enviándose la oferta, para la evaluación de los requisitos a los comités jurídico, técnico y económico.

continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación pública LP-157-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2021, publicado el día 26 de mayo de 2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

GRUPO 1

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	REQUERIDO	RECHAZADO	REQUERIDO
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

GRUPO 2

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
7M GROUP SA	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO
AUTOMAYOR SA.	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

GRUPO 3

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
ALFA AM SAS	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

GRUPO 4

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los oferentes, con el fin de que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, de los cuales se tiene que se presentaron subsanaciones y observaciones por los proponentes **GECOLSA SA, 7M GROUP y AUTOMAYOR SAS** , las cuales se les dio respuesta mediante el informe de evaluación respectivo por parte de los comités evaluadores publicado el día 4 de junio de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, de lo cual se concluyó lo siguiente:

GRUPO 1

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
7M GROUP SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AUTOMAYOR SA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 3

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
ALFA AM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 4

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez asignados los puntajes se tiene el mayor puntaje para cada uno de los grupos de la siguiente mamera:

GRUPO 1 Presupuesto oficial: $ 1.034.526.937,27

No	PROPONENTE	TOTAL OFERTA	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	INDUSTRIA	TOTAL
1	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA NAVITRANS S. A.S. NIT 890903024-1	$ 1.024.300.000 ,00	49,6699363	60	0	0	109,6699363
2	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA NIT 860002576-1	$ 1.034.526.800 ,00	49,6682998	0	0	20	59,60195976

GRUPO 2 Presupuesto oficial: $ 503.600.611,44

No	PROPONENTE	TOTAL OFERTA	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	INDUSTRIA	TOTAL
1	7M GROUP S.A. NIT 830121654-7	$ 498.600.599	47,076988	60	0	20	128,4923856
2	AUTOMAYOR S.A. NIT 860034604-5	$ 497.000.000	46,9258623	60	0	20	128,3110348

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

GRUPO 3 Presupuesto oficial: $ 203.794.229,45

No	PROPONENTE	TOTAL OFERTA	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	INDUSTRIA	TOTAL
1	ALFA AM S.A.S. NIT 830133470-0	$ 201.750.000	50	60	0	20%	132

GRUPO 4 Presupuesto oficial: $ 470.000.000

No	PROPONENTE	TOTAL OFERTA	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	INDUSTRIA	TOTAL
1	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA NAVITRANS S. A.S. NIT 890903024-1	$ 470.000.000	50	60	0	0	110

Que el día 10 de junio de 2021 se reunieron el Gerente del Proyecto, Comité de Adquisiciones, los comités evaluadores, Jefe de Contratos y Ordenador del Gasto con el fin de llevar a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de contratación **LICITACION PÚBLICA No. LP.157–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS2021 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMBATE CAMIONES, VOLQUETAS, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA y AMBULANCIA CON DESTINO A EL BATALLON DE INGENIEROS N° 52 GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS.", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS",** la cual quedó registrada mediante Acta **y** resolución No. **00004129 d**e la misma fecha.

Que La Entidad ejercerá el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto contratado por medio de SUPERVISIÓN cuyas atribuciones serán las establecidas en la Resolución No. 00001116 de 18 de febrero de 2021, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS a realizar **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMBATE CAMIONES, VOLQUETAS, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA y AMBULANCIA CON DESTINO A EL BATALLON DE INGENIEROS N° 52 GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS"** de conformidad con el estudio previo, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma **MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 1.494.300.000,00, INCLUIDO IVA** y demás erogaciones a que haya lugar**,** discriminados de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

GRUPO N° 1: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMBATE CAMIONES, VOLQUETAS, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA y AMBULANCIA CON DESTINO A EL BATALLON DE INGENIEROS N° 52 GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS por un valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.024.300.000,00) M/CTE**

ADJUDIAR GRUPO N° 4: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMBATE CAMIONES, VOLQUETAS, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA y AMBULANCIA CON DESTINO A EL BATALLON DE INGENIEROS N° 52 GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC DE INGENIEROS, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 470.000.000.00) M/CTE**

GRUPO 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
02-01-01-004-004-04 MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**
1	4442601	EXCAVADORA DE ACUERDO A FICHA TECNICA	Unidad	$ 610.198.875,61	$ 600.000.000,00
2	4442501	RETROEXCAVADORA DE ACUERDO A FICHA TECNICA	Unidad	$ 424.328.061,66	$ 424.300.000,00
TOTAL				**$ 1.034.526.937,27**	**$ 1.024.300.000,00**

GRUPO 4

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**
6	4911404	VOLQUETA DOBLE TROQUE SEGÚN FICHA O ESPECIFICACION	Unidad	$ 470.000.000,00	$ 470.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE No.** 00130305000100114753 del Banco BBVA nombre de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS, de la siguiente manera: mediante UN SOLO PAGO el 100% del valor del contrato previa entrega de los bienes y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este pago se realizará, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. **Formulario del Pliego de Condiciones**. Para consorcios: - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio. - Copia del Acta consorcial.

CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a entregar los bienes a solicitud del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en el formulario especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de acuerdo a las especificaciones técnicas aportadas con su oferta, las cuales hacen parte del presente contrato

CLAUSULA QUINTA: PONDERACIÓN TÉCNICA: El contratista se compromete a entregar a la Entidad la información suministrada en el formulario No.14 compromiso de ponderación de calidad técnica, entregado junto con su oferta así:

GRUPO 1

PONDERACIÓN ADICIONAL
sin costo adicional un kit de herramienta asi : • llave para filtros de aceite en lona tipo rached de ½" x 6" de largo. • multimetro digital tipo DT830D • juego de oring milimetrico surtido de 270 piezas
Sin costo adicional juego de accesorios "PELIGRO CARGA LARGA. Y ANCHA" para la cama baja en lamina con colores reflectivos de acuerdo a norma.
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO

GRUPO 4

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

PONDERACIÓN ADICIONAL	
sin costo adicinal, SISTEMA DE CARPADO MANUAL para el volco en Membranas Arquitectónicas o Tensoestructuras	
Sin costo adicional Cinta reflectiva y emblemas acorde a resolucion001572 de 2019 MDT	

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1	EXCAVADORA SOBREORUGAS SEGÚN ETNo. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02311/ ING-0	Unidad
2	RETROEXCAVADORA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02480/ ING-0	Unidad
3	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE CARGA CON ESTACAS, CAPACIDAD 12 TONELADAS DE A CUERDO ESPECIFICACION TECNICA CAMIÓN DE 7 A 12 TN No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-_01778_/ TRA-0	Unidad
4	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE CARGADE 4. 75 A 7,5 TONELDAS DE CARGA CON ESTACASDE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA CAMION de 4.75 A 7.25 Tn No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-__001728___/ TRA-0	Unidad
5	VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB 4X 4 ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICANo. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-__01690___/ TRA-0_/	Unidad
6	VOLQUETA DOBLE TROQUE SEGÚN ETNo. JEMPP-CEDE4-DIETE-BICON-ET-02481/ ING-0	Unidad

GARANTÍA TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

El proponente se compromete a ofrecer una garantía técnica mínima de 1 año siguiente a la entrega de los bienes o servicios, la garantía mínima requerida es de: a) Que ampare la calidad de los bienes y servicios a SUMINISTRAR. b) Que ampare el diseño, la composición química y física de los bienes a suministrar. c) El contratista deberá responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehiculos con ocasión del suministro de los bienes. d) El contratista deberá comprometerse a la entrega en perfecto estado de los equipos que no presenten daños por el traslado de los mismos hasta las instalaciones del Batallón de ingenieros 52 de construcciones, en la vereda carcuel. Este documento debe venir firmado por el proponente.

RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el servicio resulte deficiente, o el vehículo no pase la revisión, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a DOS (02) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor; En el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (días) calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

importados. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución será hasta de noventa (90) días calendario previa aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los equipos serán reparados en las instalaciones de la empresa con la que se suscriba el contrato, por lo tanto, serán recibidos por parte de la entidad en Bogotá, Carrera 50 N° 18- 06, Puente Aranda Edificio Escuela de Ingenieros Segundo Piso.

Parágrafo: los equipos serán entregados Comando de Ingenieros Batallón de ingenieros N°52 de construcción vereda carcuel, Municipio de Barbacoas Departamento de Nariño. Es de aclarar que el transporte de los equipos es asumido por la empresa contratante.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes s e obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncia continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Cumplir con el objeto contractual.
B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
C. Responder en los plazos que EL CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
E. Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC INGENIEROS, al día siguiente hábil a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
F. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
G. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
H. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato
I. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

J. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

a) Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
d) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLAUSULA DÉCIMA: CATALOGACIÓN. El contratista se obliga a entregará la lista del artículo objeto del presente contrato en medio físico y magnético que contendrán exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

Identificación del material 1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material, hace referencia a el nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.
Identificación del fabricante y/o distribuidor: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO. -** En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación, Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Equivalente cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un(1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA **ENTIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que ELCONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No **18021 del 18 del 3 de marzo de 2021** bajo el rubro presupuestal **02-01-01-004-004** para el grupo I y **02-01-01-004-009** para el grupo IV**, RECURSO 16** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS para la vigencia 2021.

Del presupuesto asignado se tienen los siguientes valores a liberar:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
02-01-01-004-004-04 MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**	**LIBERAR**
1	4442601	EXCAVADORA DE ACUERDO A FICHA TECNICA	Unidad	$ 610.198.875,61	$ 600.000.000,00	$ 10.198.875,61
2	4442501	RETROEXCAVADORA DE ACUERDO A FICHA TECNICA	Unidad	$ 424.328.061,66	$ 424.300.000,00	$ 28.061,66

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

TOTAL				**$ 1.034.526.937,27**	**$ 1.024.300.000,00**	**$ 10.226.937,27**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**	**LIBERAR**
3	4911402	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE CARGA CON ESTACAS, CAPACIDAD 12 TONELDAS DE A CUERDO ESPECIFICACION TECNICA	Unidad	$ 308.696.324,44	$ 306.807.942,00	$ 1.888.382,44
4	4911402	CAMION DE ALTA CAPACIDAD DE DE CARGA DE 4. 75 A 7,5 TONELDAS DE CARGA CON ESTACAS DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA	Unidad	$ 194.904.287,00	$ 191.792.657,00	$ 3.111.630,00
TOTAL				**$ 503.600.611,44**	**$ 498.600.599,00**	**$ 5.000.012,44**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**	**LIBERAR**
3	4911303	VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB 4X 4 ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- __01690___/ TRA-0_/	Unidad	$ 203.794.229,45	$ 201.750.000,00	$ 2.044.229,45

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-01-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**	**LIBERAR**
6	4911404	VOLQUETA DOBLE TROQUE SEGÚN FICHA O ESPECIFICACION	Unidad	$ 470.000.000,00	$ 470.000.000,00	$ -

ARTICULO	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO**	**ADJUDICADO**	**LIBERAR**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BICON 52	$ 1.034.526.937,27	$ 1.024.300.000,00	$ 10.226.937,27
02-01-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	BICON 52	$ 1.177.394.840,89	$ 1.170.350.599,00	$ 7.044.241,89
TOTAL				**$ 2.211.921.778,16**	**$ 2.194.650.599,00**	**$ 17.271.179,16**
NOTA:	Para el artículo 02-01-01-004-004 adicional al valor a liberar mencionado en el cuadro anterior, se debe tener en cuenta el valor no incluido dentro de los precios de referencia correspondiente a $10.058.650,73					

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA MULTAS.: - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL. **- EL CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar,

SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. - El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. B) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. C)La suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por

el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- SUPERVISION. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la figura de SUPERVISION la cual será ejercida por el señor **MY. HERRERA CARRILLO RICARDO PAUL**, quien se desempeña como EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICON 52 y/o quien haga sus veces**,** de acuerdo con Resolución No. 00001115 del 18 de febrero de 2021. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA :SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS- Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta del contratista; d) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Avenida de las Américas N 39 – 73 BOGOTÁ D.C. y/o Correo electrónico: rroa@navitrans.com.co. . Teléfonos: 4858565. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de UN (01) día calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia, se firma en Bogotá, al primer (1) días del mes de julio de 2021, por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DE PROCESO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co